

**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA**

**REF: Aprueba Convenio Docente Asistencial
entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y el
Instituto Profesional Virginio Gómez de Chillán.**

DECRETO: N° 2328

COIHUECO, 09 ABR 2015

VISTOS.

1. El D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

3. Ley N° 19.378 de 1995 y Ley 19.607, Estatuto Atención Primaria Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio Docente Asistencial entre la I. Municipalidad de Coihueco y Instituto Profesional Virginio Gómez, de fecha 18 de marzo de 2015.

2. Necesidad de formalizar asistencia a práctica Profesional del alumno Ignacio Belmar Saldías del Instituto Profesional Virginio Gómez.

3. Necesidad del Servicio de contar con una mayor cantidad de prestaciones con apoyo de técnicos con conocimientos recientes.

4. Decreto Alcaldicio N° 2261 de fecha 07/04/2015 que nombra Secretaria Municipal subrogante a Doña Mónica Guerrero Parra.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio Docente Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, Departamento de Salud y el Instituto Profesional Virginio Gómez para el alumno Ignacio Belmar Saldías, C.I. N° ~~19.111.111~~ de fecha 18 de marzo de 2015 y en los términos establecidos por éste.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MONICA GUERRERO PARRA
Secretaria Municipal (s)
CCHA/MGP/CJA/FMC/lfb



ROS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco



CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Coihueco, a 18 de marzo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.141.100-1, representada por su Alcalde Don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° **8.000.100.5**, ambos con domicilio en Avenida Prat N° 1675, de la comuna de Coihueco, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra parte, el **INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ**, Rol Único Tributario 96.544.210-3, corporación de derecho privado sin fines de lucro y del giro de su denominación, representado por don **CLAUDIO SAEZ FUENTES**, y Representante Legal convencional, cédula nacional de identidad N° **8.100.000.0**, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N° 196, comuna de Concepción, Región del Bio-Bio, en adelante "**INSTITUTO**", se ha acordado en forma especial convenio Docente Asistencial, para el alumno de la carrera de Técnico de Nivel Superior de Enfermería de dicha **Institución** **IGNACIO BELMAR SALDIAS, CI. 8.100.000.0**

Por el presente instrumento, los comparecientes, en el ejercicio de sus potestades y en el ámbito de sus competencias, se obligan a realizar, en forma conjunta y coordinada, acciones y actividades concretas destinadas a contribuir, garantizar y mejorar la calidad a los miembros de la comuna de Coihueco.

Para el desarrollo de la actividad, carrera de Técnico de Nivel Superior de Enfermería, podrán utilizar los establecimientos dependientes de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, considerando la disponibilidad con la que cuenten los Centros de Salud en el momento.

PRIMERO: Las actividades académicas, se extenderá por el número de horas que indique la Institución en una carta de presentación del (la) alumno(a), durante las cuales éste permanecerá protegido por el Seguro de Accidente Escolar, en su condición de alumno(a) regular en proceso de práctica, según el Artículo 31 de la Ley N° 16.744, reglamentada por el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973.

SEGUNDO: Los estudiantes podrán realizar práctica profesional en el establecimiento de salud que administra la Ilustre Municipalidad de Coihueco, sin cargo obligado de remuneraciones para el alumno. A mayor abundamiento, las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, ejecutadas por los educandos serán siempre gratuitas y voluntarias en favor de la **Municipalidad**.

TERCERO: Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, **la Municipalidad** para el buen fin de las actividades del educando, establece que éste debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El alumno estará obligado a observar y cumplir estrictamente los reglamentos legales, administrativos y técnicos vigentes en el Municipio;
- b) Deberán dar cumplimiento de las normas reglamentarias internas del **Instituto**, a sus planes y programas e instrucciones que impartan, a través de un Profesor Guía que asesorará las actividades del alumno y la orientación del Profesional Guía que representará a **la Municipalidad**.
- c) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos del Municipio, realizando las prestaciones de la mejor forma que sea posible realizar.
- d) El alumno deberá obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad administrativa de la respectiva institución departamento o dependencia municipal, dando fiel cumplimiento a la normativa técnica Ministerial y Local, según corresponda.
- e) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa y ética profesional.
- f) Guardar secreto de los asuntos que revisten el carácter de reservados, en virtud de la ley o el reglamento, atendida su naturaleza o instrucción personal.
- g) Mantener un trato digno y respetuoso tanto a los usuarios como para con los funcionarios de **la Municipalidad**.
- h) Proteger la seguridad de los pacientes.
- i) Proteger los derechos de los pacientes.
- j) Precedencia de la calidad asistencial por sobre la docente

CUARTO: **La Municipalidad** designará un Profesional Guía que apoyará y supervisará al alumno(a), mismo que al término de las actividades académicas, asistenciales o prácticas profesionales lo evaluará de acuerdo a formularios proporcionados, oportunamente, por la Jefatura de las carreras del **Instituto**.

QUINTO: *El Instituto* se hace responsable civilmente, en términos amplios, de las acciones, actos u omisiones dañosas, dolosas, negligentes y perjudiciales ejecutadas por sus alumnos, docentes y/o personal, en actividad académica, asistencial o práctica profesional, y se obligan a la reparación de todos los perjuicios que dichas acciones, actos y omisiones originaren

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los decretos que lo aprueben y su vigencia será hasta el término de la práctica del alumno Ignacio Belmar Saldías, salvo que alguna de las partes de aviso de término anticipado a la otra. Sin perjuicio, las partes podrán proceder a su renovación si lo estiman pertinente, mediante la suscripción de un anexo o un nuevo convenio.

SEXTO: EL presente convenio se extenderá durante el desarrollo de la práctica de la alumna de la carrera de Técnico de Nivel Superior de Enfermería doña **IGNACIO BELMAR SALDIAS, CI. [REDACTED]**, una vez concluida ésta el presente convenio concluirá de pleno derecho.

SÉPTIMO: Cualquier modificación y/o complemento que quiera realizar alguna de las partes al convenio, este se solicitará por escrito y se materializará a través de un anexo al convenio vigente.

La personería con que actúa don **CARLOS CHANDIA ALARCÓN**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldes N° 12 del 30 de noviembre de 2012 Electoral Región del Bío Bío y en Decreto Alcaldicio N° 6845 del 6/12/2012 de la Ilustre Municipalidad de Coihueco.

La personería de Don **RICHARD VERDUGO LEAL**, Representante y Director sede Chillán, para actuar en representación del **INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ**.



MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ
DIRECTOR DE SEDE CHILLAN
RICHARD VERDUGO LEAL
DIRECTOR

INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ